



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD.
13647408900120230008000 DTE: ALCADIO MIRANDA
ESCORCIA, DDO: MERCEDES MANCILLA AGAMEZ

ENERO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Ante la manifestación de incumplimiento de medidas cautelares por parte del pagador donde labora la parte demandada, que se verificó en la plataforma BANCO AGRARIO de Colombia, se requerirá **por segunda vez** al pagador de la ASOCIACION JUVENIL FUTURA, previniéndole de las sanciones por incumplimiento establecidas en el artículo 593 del Código General del Proceso. En consecuencia, se

RESUELVE:

ÚNICO: OFICIAR al Pagador y/o Tesorero de la ASOCIACION JUVENIL FUTURA, en el sentido indicado en la parte motiva de éste proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 113eccaf96a1599ad70e48352b7f5484056ed08a48bc2622e5c5e66dd234778a

Documento generado en 15/01/2024 10:03:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>